

*Sección*  
*documental*



## I. Informe del Proceso Electoral Federal 1993-1994, rendido por el Presidente del Tribunal Federal Electoral

*Señores Magistrados:*

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, párrafo 2, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, comparezco ante ustedes a rendir el informe, al término del proceso electoral federal de 1994, con el que se da cuenta de la marcha del Tribunal y de los principales criterios adoptados en sus resoluciones. En este acto hago entrega al Secretario General de un ejemplar del informe y de los documentos en que se sustenta, para su registro y guarda.*

### I. Antecedentes

Concluidos los comicios federales de 1991, por los que se renovaron la Cámara de Diputados y la mitad de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el impulso de distintos sectores de la sociedad, de los partidos políticos y del gobierno, propició que se llevaran a cabo diversas adecuaciones al marco constitucional y legal que regula nuestros procesos electorales, que cristalizaron en las reformas de septiembre y octubre de 1993, y mayo y junio de 1994, respectivamente. De ellas, sólo se da cuenta con las más importantes, relacionadas directamente con la materia de este informe.

Con motivo de las modificaciones aludidas cronológicamente en primer lugar, el Tribunal Federal Electoral, por definición constitucional, alcanza el rango de máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral federal, en virtud de la desaparición de la figura de la autocali-

ficación de las elecciones de diputados, senadores y asambleístas.

Consecuentemente se fortaleció la estructura orgánica del Tribunal con la creación de una Sala de Segunda Instancia, integrada por el Presidente del mismo y por cuatro miembros propietarios y dos suplentes, provenientes del Poder Judicial Federal. Asimismo, se estableció que la elección de los magistrados cuyo origen es la judicatura federal corresponde a la Cámara de Diputados, o en sus recesos a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes. Las propuestas de los candidatos las tiene que hacer, para cada proceso electoral, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con ello, de acuerdo con el mandato constitucional, los tres Poderes de la Unión garantizan la debida integración de este órgano jurisdiccional.

Por tanto, el sistema para la validación de los resultados electorales quedó concebido con tres instancias: una administrativa, en

virtud de la cual los órganos distritales y locales del Instituto Federal Electoral son los facultados para hacer los cómputos, declarar la validez de la elección, determinar la elegibilidad de los candidatos y expedir las constancias respectivas; y dos jurisdiccionales, competentes para resolver las impugnaciones presentadas por los partidos políticos en contra de los actos o resoluciones que en esa materia, dicten los Consejos Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Respecto a la elección presidencial, las Salas Central y Regionales continúan siendo competentes para resolver los recursos de inconformidad por nulidad de votación en casilla, conservando la Cámara de Diputados la facultad de calificar esta elección.

Para hacer frente a las nuevas atribuciones del Tribunal, las reformas constitucionales y legales establecieron nuevas reglas de procedimiento, ampliaron las vías jurídicas de defensa de ciudadanos y partidos políticos, así como el sistema de medios probatorios; y como aspectos novedosos de gran importancia, introdujeron los

principios de suplencia absoluta del Derecho y de la deficiencia en la argumentación de los agravios.

Las reformas de septiembre de 1993 y junio del año en curso, modificaron el sistema de causales de nulidad de votación en casilla y de elección. De estas modificaciones destaca la introducción de una causal genérica de nulidad de elección de diputados, senadores o asambleístas.

Finalmente, con las reformas constitucionales, se amplió la jurisdicción del Tribunal, al reconocerle competencia para resolver las diferencias laborales que puedan presentarse entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores, así como entre el propio Tribunal Federal Electoral y los suyos, y se le facultó a este último para expedir su Reglamento Interior.

Con base en el marco jurídico definido por dichas reformas, el Tribunal Federal Electoral realizó todos los actos administrativos, de difusión, de capacitación y jurisdiccionales necesarios para cumplir con su delicada función durante el proceso del que se informa, entre las cuales destacan las siguientes:

Con fecha 27 de septiembre de 1993, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 269, párrafo 3 y 273, párrafo 2, inciso e) del Código de la materia, fue designado por el Presidente del Tribunal, como Magistrado Propietario de la Sala Xalapa, el licenciado Jorge Schleske Tiburcio, a consecuencia de la renuncia del magistrado propietario Francisco Loyo Ramos.

De conformidad con el artículo 265, párrafos 1 y 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, el día 4 de octubre de 1993, en sesión pública, se instaló formalmente el Pleno del Tribunal Federal Electoral, integrado por los Magistrados propietarios de las Salas Central y Regionales, fecha en la cual tuve el honor de haber sido designado Presidente de este órgano jurisdiccional.

En la misma fecha, y en cumplimiento de lo establecido por el inciso b) del mismo precepto, fue designado por el Pleno el Secretario General, nombramiento que recayó en el licenciado Francisco Javier Barreiro Perera.

Con fecha 13 de octubre de 1993, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 266, párrafos 2, inciso i), 3, 4 y 5 del código electoral federal, se llevó a cabo la sesión pública de la Sala Central, en la que rindió la protesta constitucional con el carácter de Magistrado propietario de dicha Sala, para el proceso electoral federal del que se informa, el Magistrado Suplente José de Jesús Orozco Henríquez.

En la misma sesión, la Sala Central designó por unanimidad de votos de sus integrantes, a su Presidente y a los Presidentes de las cuatro Salas Regionales, recayendo los nombramientos en los Señores Magistrados:

- \* José Luis de la Peza  
Muñoz Cano  
Sala Central
- \* Juan Angel Chávez Ramírez  
Sala Durango
- \* José Fernando Ojesto  
Martínez Porcayo  
Sala Xalapa

\* Gabriel Gallo Alvarez  
Sala Guadalajara

\* Edmundo Elías Musi  
Sala Toluca

Con fecha 27 de octubre de 1993, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, eligió por unanimidad de votos a los Magistrados propietarios y suplentes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal, a propuesta del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recayendo los nombramientos en los Magistrados:

Propietarios:

- \* Margarita Luna Ramos
- \* Guillermo Ortiz Mayagoitia
- \* Juan Silva Meza
- \* Guillermo Velasco Félix

Suplentes:

- \* Leonel Castillo González
- \* Germán Tena Campero

Con el objeto de que este órgano jurisdiccional cumpliera cabal y profesionalmente con la elevada función que le confirió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo previsto por el artículo 273, párrafo 2, inciso t) del Código de la materia, se fijaron los lineamientos para la selección, capacitación, designación y promoción del personal jurídico del Tribunal, tomando en cuenta los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Para tal efecto, del 3 al 27 de noviembre de 1993, se llevaron a cabo en cada una de las Salas, cursos propedéuticos de actualización y especialización en las materias contencioso y político-

electoral, dirigidos a quienes reuniendo los requisitos de ley, estuvieran interesados en ingresar, o ser promovidos, al cuerpo jurídico del Tribunal, específicamente a los cargos de Jueces Instructores y Secretarios de Estudio y Cuenta, siendo así como, previo acuerdo con los Presidentes de las Salas Central y Regionales, fueron promovidos cuatro Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Central al cargo de Juez Instructor de la misma, y designados el total de Jueces Instructores y Secretarios de Estudio y Cuenta de nuevo ingreso o de reingreso, en el caso de las Salas Regionales. Asimismo, a partir de esas fechas, se nombró a todo el personal jurídico y administrativo de las Salas Central y Regionales.

En Sesión Pública de Pleno, de fecha 17 de diciembre de 1993, y en cumplimiento de lo previsto por el párrafo decimocuarto del artículo 41 Constitucional, y por el artículo 265, párrafo 2, inciso d) del Código de la materia, fue aprobado el Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral, previos los trabajos de la Comisión Redactora encargada de elaborar el Proyecto respectivo, que se integró con un Magistrado representante de cada una de las cuatro Salas Regionales y tres Magistrados de la Sala Central, y que fueron los siguientes:

Por la Sala Regional Durango, el Magistrado Flavio Galván Rivera;

Por la Sala Regional Xalapa, el Magistrado Fernando Ojesto Martínez Porcayo;

Por la Sala Regional Guadalupe, el Magistrado Angel Díaz Ortiz;

Por la Sala Regional Toluca, el Magistrado Juan Manuel Mendoza Chávez.

Por la Sala Central, los Magistrados: Cipriano Gómez Lara, Daniel Mora Fernández y Javier Patiño Camarena.

El Secretario General del Tribunal fungió como Secretario Técnico de la Comisión.

El Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 1993.

El mismo 17 de diciembre del año pasado, se declararon formalmente instaladas las Salas del Tribunal Federal Electoral y se designó a los miembros de la Comisión Instructora a que se refiere el artículo 337-B, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, que sería la encargada de realizar todas las diligencias necesarias para poner, en su caso, en estado de resolución los expedientes relacionados con las diferencias o conflictos laborales que pudieran surgir entre el Tribunal Federal Electoral y sus servidores. Fueron designados para integrar esta Comisión, los Magistrados Javier Patiño Camarena de la Sala Central y Jorge Ortiz Escobar de la Sala Xalapa, así como el Juez Instructor José Luis Rebollo Fernández.

El 16 de febrero de 1994, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, nos comunicó la designación de los señores Lic. José Humberto Ortiz Salazar y Lic. Francisco Navarro Ortiz, como Magistrados suplentes de las Salas Xalapa y Toluca, respectivamente.

Con fecha 24 de febrero del presente año, el Magistrado Propietario de la Sala Toluca, Lic. Jorge Sánchez Cordero Dávila, presentó su renuncia con carácter de irrevocable, por lo que, con fundamento en los artículos 269, párrafo 3 y 273, párrafo 2 inciso e) del Código de la materia, se designó el día 28 del mismo mes y año, al Lic. Francisco Navarro Ortiz, Magistrado Propietario de esa Sala.

Con fecha 7 de junio de 1994, se celebró sesión del Pleno, en la que se aprobaron las reformas a los artículos 9 y 108 del Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral, en congruencia con las reformas legales que entraron en vigor el 3 de junio del mismo año, relacionadas con las facultades de este órgano jurisdiccional para la interpretación de normas.

El 18 de agosto de 1994, tuvo verificativo la Sesión de Instalación Formal de la Sala de Segunda Instancia, en la cual ratificaron la protesta constitucional los Magistrados propietarios y suplentes que la integran.

## II. Administración

### 2.1 Nueva Sede del Tribunal

En materia de administración, las principales acciones tomadas fueron las siguientes:

Con el propósito de contar con una sede propia y digna para el eficiente desarrollo de sus funciones jurisdiccionales, el Tribunal Federal Electoral llevó a cabo prácticamente desde su instalación formal, en el mes de octubre de

1991, diversas gestiones ante varias Entidades de la Administración Pública y del Departamento del Distrito Federal. Finalmente, se obtuvo por parte de este último, en el mes de septiembre de 1992, la donación de un terreno con una superficie total de 10,000 metros cuadrados, ubicado en la calle de Carlota Armero número 5000, Colonia Culhuacán-CTM, en el cual se construiría la sede de las Salas Central y de Segunda Instancia, así como las instalaciones para el Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Procurando en todo momento la mayor transparencia en el manejo de los recursos asignados a este propósito, el 3 de junio de 1992 se celebró un convenio general de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México y sendos convenios específicos, uno con la facultad de Arquitectura, para la realización del Proyecto Arquitectónico Ejecutivo, estudio de mecánica de suelos, levantamiento del terreno y cálculo estructural, y otro con la Dirección General de Obras y Servicios Generales, para la elaboración de las bases del concurso, formatos y licitación, revisión del catálogo de conceptos de obra, análisis y dictamen de las propuestas de las empresas convocadas a participar, y supervisión de la obra civil, electromecánica e instalaciones. La obra fue asignada por licitación a ICA Constructora Urbana, S.A.

La ejecución del proyecto se inició el 1º de febrero de 1993, estableciéndose una Contraloría Técnica de Obra cuyo objetivo fue organizar la infraestructura para la evaluación en el avance de la edificación, los resultados de sus costos para permitir la coherencia de las decisiones presupuestarias, y

asegurar un mejor control de los gastos realizados.

La iniciación formal de la construcción de los edificios fue en abril de 1993, de tal manera que el tiempo para la terminación de los 19,085.52 metros cuadrados del conjunto, fue de sólo 11 meses. Para el equipamiento de los edificios se utilizó la tecnología más avanzada, con bajos costos y capacidad para crecimientos futuros. La inversión total de construcción y equipamiento fue de aproximadamente 65 millones de nuevos pesos.

El día martes 22 de febrero del presente año, con la presencia de los tres Poderes de la Unión, fue formalmente inaugurada esta nueva sede del Tribunal Federal Electoral.

## 2.2 Recursos Humanos

Con motivo del presente proceso electoral federal, la plantilla de personal se vio incrementada en relación a las plazas ocupadas al 31 de diciembre de 1993, en un total de 662 y como apoyo adicional, con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se contrató en forma eventual al personal jurídico y administrativo necesario para hacer frente a las grandes cargas de trabajo que genera el proceso comicial.

## 2.3 Recursos Materiales

En esta materia, se llevó a cabo la adquisición e instalación de mobiliario, equipo menor, equipo de cómputo para la Sala de Segunda Instancia, Sala Central y Salas Regionales, así como para

otras áreas que lo requirieron; tal es el caso de: la Sala de Prensa, Centro de Documentación, aulas y áreas conexas de la Coordinación de Capacitación; servicio médico; Sala de monitoreo de medios de la Coordinación de Comunicación Social; asientos de diseño especial para el balcón de prensa en el Salón de Sesiones y equipamiento de las casetas de prensa, cafetería y contraloría.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sesionó regularmente, habiéndose levantado las actas emitidas durante 1994, y revisado y ordenado las actas emitidas durante 1992 y 1993, así como toda la documentación y soporte que cada operación implica, dando con ello absoluta transparencia a la aplicación de los recursos del Tribunal.

## 2.4 Recursos Financieros

De conformidad con las necesidades de información de las Salas Regionales, se instaló el sistema computarizado de contabilidad de cada una de ellas y asimismo se capacitó al personal administrativo y de apoyo en el manejo de este programa, además se les dotó del catálogo de cuentas, guía contabilizadora y formatos de informes. Cabe señalar que todas las Salas han cumplido eficientemente con el marco normativo y han rendido los informes de manera permanente y con toda puntualidad.

Se presentó la cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno Federal correspondiente al presupuesto por el ejercicio de 1993, la que fue sancionada por las áreas normativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se presentaron en tiempo y forma todos los documentos e informes a las distintas dependencias del gobierno federal, incluyendo los informes de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de Gobierno; en el primer documento se presentaron los resultados obtenidos en la aplicación de los objetivos y estrategias del Plan y en el segundo destacan las acciones realizadas para la consecución de las prioridades nacionales y de la Institución.

## 2.5 Informática

El Tribunal cuenta con una red de cómputo a nivel nacional, integrada por cinco redes locales ubicadas en cada una de las Salas. Los sistemas de cómputo están constituidos principalmente por computadoras centrales o servidores, terminales, computadoras personales, impresoras y dispositivos de comunicación. Dichos sistemas funcionan bajo un ambiente multiusuario el cual permite, entre otras cosas, que se compartan los recursos informativos.

En virtud de la necesidad de transferencia de información entre las distintas Salas, se establecieron enlaces vía microondas entre los servidores de la Sala Central y los de las Salas Regionales, conformando así una red que une a las Salas, lo que permitió su enlace las veinticuatro horas del día. Con la red de cómputo, el Tribunal pudo hacer frente en forma oportuna y eficiente a la gran carga de información generada en el proceso electoral y específicamente en la tarea jurisdiccional.

## 2.6 Unidad de Control Interno

Se llevó a cabo la revisión de las operaciones, registros, informes y estados financieros, en cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables.

De esta manera, el Tribunal asignó y utilizó los recursos financieros, humanos y materiales, conforme a los objetivos y metas fijados en los programas presupuestales y a las normas fijadas por el gobierno federal.

## 2.7 Servicios Generales y Mantenimiento

La Unidad de Servicios Generales se encargó permanentemente del apoyo logístico de eventos especiales, del servicio de seguridad y vigilancia, así como del Programa Interno de Protección Civil y primeros auxilios. Adicionalmente, se proporcionó mantenimiento preventivo y/o correctivo a todas las instalaciones especiales, equipos de bombeo, áreas verdes, a 102 líneas telefónicas directas, a 326 extensiones y a la red de faxes.

La acción eficiente y coordinada de las Salas y áreas centrales, nos permite afirmar que en materia de administración, el Tribunal Federal Electoral ha manejado eficazmente, con absoluta transparencia y honradez, y en puntual cumplimiento de las normas aplicables, todos sus recursos materiales, humanos y financieros.

## III. Comunicación y Difusión

De conformidad con el artículo 281 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 51 y 54 del Reglamento Interior, se desarrolló un programa integral de comunicación social durante el proceso electoral de 1994, con lo que se fortaleció el contacto permanente con los medios masivos de comunicación nacionales y extranjeros, se logró un mayor acercamiento con la ciudadanía a través de la realización de material informativo de este órgano jurisdiccional, e incrementó su acervo hemerográfico, fotográfico y audiovisual.

En las cinco Salas del Tribunal se celebraron seminarios con los representantes de la Prensa Nacional, con el objeto de proporcionarles información relativa a las reformas político-electorales y al sistema de medios de impugnación en el proceso Federal Electoral de 1994.

Los medios de comunicación nacionales y extranjeros fueron convocados en 211 ocasiones, por este órgano jurisdiccional, a efecto de que estuviesen presentes en las sesiones públicas, conferencias, eventos académicos o sesiones informativas.

Se emitieron 264 boletines de prensa a efecto de informar sobre la celebración de sesiones públicas; reuniones de trabajo con diversas organizaciones, tales como: partidos políticos, organismos no gubernamentales e internacionales; o bien, para dar cuenta del número de recursos resueltos y el sentido de los fallos de la Sala Central, Salas Regionales y Sala de Segunda Instancia.

Se produjo un video informativo, donde se explican los antecedentes del Tribunal, su funcionamiento, su estructura orgánica y el sistema de medios de impugnación, el cual fue presentado a representantes de partidos políticos, grupos de observadores nacionales, visitantes internacionales, organizaciones no gubernamentales, agregados y consejeros de prensa extranjera, entre otros.

Durante el lapso comprendido del 17 de agosto al 9 de septiembre del presente año, se transmitieron a nivel nacional, cuatro mensajes radiofónicos y tres de televisión, con una cobertura en radio de 1,110 emisoras y en televisión en 6 canales.

En cada Sala fue instalado un Módulo de Atención Ciudadana en el que se orientó a la ciudadanía respecto a la forma de obtener la Credencial para Votar con fotografía o en su caso, la forma de tramitar el recurso de apelación, y se les dio asesoría durante el día de la jornada electoral, habiéndose atendido un total de 2,452 llamadas.

Con el propósito de contar con un acervo más amplio, se ha recopilado hasta la fecha un Archivo Hemerográfico de más de 70,000 notas clasificadas en 100 temas principales. Asimismo, se elaboraron carpetas especiales sobre temas de interés particular para el Tribunal, así como una bitácora diaria de monitoreo de medios electrónicos.

La audioteca y videoteca del Tribunal, se integra actualmente con 191 cintas de audio y 348 de video, clasificándose en sesiones públicas, conferencias de prensa, reportes de monitoreo sobre el

Tribunal Federal Electoral e información político-electoral de carácter general; por otra parte, se clasificó el material fotográfico del Tribunal, integrándose una fototeca con aproximadamente 3,100 documentos, cifras que se verán incrementadas con las aportaciones de las cuatro Salas Regionales.

#### IV. Capacitación y Documentación

El Tribunal Federal Electoral se avocó a un proceso intenso de capacitación y preparación del personal jurídico y administrativo que lo integra.

##### 4.1 Curso Propedéutico

Una vez que inició el proceso electoral, en el mes de octubre de 1993, se diseñó el mecanismo de selección del personal jurídico del Tribunal, atendiendo al perfil de los postulantes, su experiencia, su nivel de conocimientos teóricos y prácticos, su ejercicio profesional, así como su disposición hacia el trabajo, instrumentando un Curso Propedéutico de Capacitación y Actualización en las materias político y contencioso-electoral dirigido a quienes, reuniendo los requisitos de ley, estuvieran interesados en ingresar o ser promovidos al cuerpo jurídico de esta Institución, específicamente a los cargos de Jueces Instructores, Secretarios de Estudio y Cuenta y Secretario General de Acuerdos de las Salas Regionales.

Concluidas las sesiones de trabajo en cada Sala, se sometió a los aspirantes a una evaluación exhaustiva que comprendió cuatro secciones: Conocimientos Generales, Derecho Procesal, Derecho Procesal Electoral y Práctica Pro-

cesal Electoral, y los aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación fueron integrados al cuerpo jurídico del Tribunal.

##### 4.2 Programa Anual de Capacitación

Siendo indispensable la capacitación uniforme de todo el personal jurídico, para el diseño de los programas se tomó como base el análisis cualitativo y cuantitativo de los exámenes del Curso Propedéutico de los participantes aceptados; en segundo término, se contempló una temática particular, tomando como base la estructura de los ordenamientos de la materia y la competencia del Tribunal. De esta manera, se diseñó un Programa Anual de Capacitación, con la valiosa aportación de las Salas del Tribunal.

Ya formalizadas las áreas de estudio que debían trabajarse en el proceso electoral, las Salas iniciaron los distintos cursos que comprendieron la temática establecida en dicho Programa, y en algunos casos realizaron cursos complementarios, que fortalecieron aún más la preparación del personal jurídico. Las seis Salas del Tribunal realizaron más de 50 cursos de capacitación jurídica de su personal, de noviembre de 1993 al mes de agosto de 1994.

##### 4.3 Reuniones Nacionales de Magistrados

Con la finalidad de uniformar los criterios a seguir durante el proceso electoral, se tomó la decisión de continuar con la práctica de llevar a cabo de manera periódica, Reuniones Nacionales de Magistrados.

Para la realización de dichas Reuniones, se diseñaron los programas a seguir y se dio el apoyo documental y técnico requerido en cada una de ellas. En total se celebraron trece Reuniones Nacionales de Magistrados, que representaron 190 horas efectivas de trabajo en las que se trataron temas relacionados con la función jurisdiccional de este Tribunal, adoptando los criterios preliminares que apoyaron las tareas de trámite, sustanciación y resolución de los recursos interpuestos ante el Tribunal Federal Electoral.

#### 4.4 Cursos de Cómputo

Cabe destacar que en materia de capacitación se dio particular importancia al uso del sistema de cómputo con que cuenta el Tribunal. Por ello, todos los servidores del Tribunal, desde Magistrados hasta personal operativo, en todas las Salas, recibieron cursos para su óptima utilización.

Es así, que al llegar al mes de agosto del presente año, las distintas Salas que integran este Tribunal, habían cumplido con el objetivo trazado en materia de cómputo, ya que en todas ellas se instrumentaron los cursos requeridos que comprendieron las áreas fundamentales de estudio establecidas al principio del proceso. De esta manera, durante el período que se informa, se impartieron más de 60 cursos al personal jurídico y administrativo, que representan un total de 1,200 horas-clase impartidas.

#### 4.5 Eventos Especiales

Una de las principales actividades del Tribunal fue, sin duda, la difusión de su estructura y competencia, labor de suma importancia para que la opinión pública, los partidos políticos, las asociaciones civiles y autoridades electorales tuviesen un marco referencial sobre el mismo y el sistema electoral mexicano, que les permitiese comprender la trascendencia de la actividad de este organismo en los procesos electorales federales. El Magistrado Víctor Carlos García Moreno, en su carácter de Encargado de Asuntos Internacionales, brindó un invaluable apoyo en el contacto y celebración de reuniones con los grupos extranjeros.

Fueron diversas las organizaciones con las que se celebraron reuniones y que recibieron cursos y pláticas en este Tribunal; entre ellas se mencionan las siguientes:

- \* Organización de las Naciones Unidas.
- \* Organización de los Estados Americanos.
- \* Comisión de las Comunidades Europeas.
- \* Delegación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y del Centro de Asesoría y Promoción Electoral.
- \* Fundación Internacional para Sistemas Electorales.
- \* Agregados y Consejeros de Prensa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- \* Cónsules Honorarios de México.
- \* Cónsules de las Zonas Fronterizas de México.
- \* Cuerpo Diplomático, con la asistencia de los Señores Embajadores de treinta

y ocho países y veinte representantes de distintas Embajadas.

- \* Líderes y personalidades de la Comunidad México-Norteamericana y Mexicana radicada en los Estados Unidos de América.
- \* Comisión Mexicana de Derechos Humanos.
- \* Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- \* Barra Mexicana de Abogados.
- \* Cruzada Democrática Nacional por el Sufragio Efectivo.
- \* Academia Mexicana de Derecho Electoral, A.C.
- \* Asociación Nacional de Abogados y Colegio de Abogados de México, A.C.
- \* Asociación Nacional de Padres de Familia.
- \* Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas, A.C.
- \* Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C.
- \* Consejo Nacional de Estudiantes del Posgrado de Derecho, A.C.
- \* Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S. de I.P.
- \* Miembros del Grupo San Angel.
- \* Organización Red Ciudadana.
- \* Representantes de partidos políticos nacionales.

La pluralidad y heterogeneidad de los organismos mencionados, son el reflejo del interés que hoy día tienen los distintos grupos de ciudadanos por la vida política del país.

#### 4.6 Entrega de documentación electoral a partidos políticos

Es importante mencionar que el Tribunal realizó un esfuerzo importante en relación a los partidos políticos a efecto de que contaran con información detallada sobre su competencia, el sistema de medios de impugnación y la normatividad jurídica que regula los procesos electorales federales, para lo cual, se llevó a cabo un programa editorial de diversa documentación que fue entregada a sus representantes. Con ello, los partidos contaron con toda la información, de forma fácil y accesible, relativa al contencioso-electoral.

Es importante precisar que la mayoría de los partidos políticos, agrupaciones y personas en lo individual, requirieron al Tribunal Federal Electoral la entrega de una cantidad adicional de la referida documentación, misma que fue enviada oportunamente a quienes así lo solicitaron.

#### 4.7 Documentación

Durante el período que comprende de octubre de 1993 a noviembre de 1994, en el Centro de Documentación del Tribunal Federal Electoral se lograron importantes avances en sus dos áreas: la de Servicios Documentales y la de Análisis Documental.

A la fecha, el acervo del Centro de Documentación rebasa los 5,000 títulos, lo cual lo convierte ya, en uno de los mejores centros especializados en materia electoral.

El Centro de Documentación vio incrementado su acervo en 435

títulos monográficos. En el período del que se da cuenta, se recibieron Constituciones y legislaciones locales de 10 Estados de la República y 31 Constituciones y 17 legislaciones electorales del extranjero, manteniendo de esta forma actualizados los acervos legislativos nacional y comparado.

En el servicio de consulta y referencia se atendieron 1,866 solicitudes tanto internas como externas de 646 usuarios (467 fueron internos y 179 externos).

El servicio de apoyo documental se convirtió en una ayuda adicional para el cuerpo jurídico del Tribunal que así lo solicitó, de tal suerte que las instituciones a las que se acudió en busca de información fueron: la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México y el Instituto Federal Electoral.

Se procesaron técnicamente 1,101 títulos, de los cuales 319 corresponden a obras de Derecho, 501 a obras de ciencia política y 281 de carácter general y de consulta, por lo que se generaron 1,843 registros, correspondiendo 1,087 a referencias monográficas y 756 analíticas. Asimismo, se pusieron en circulación 1,246 ejemplares con número de adquisición. Esto es, la producción fue del orden de 153.58 registros mensuales ingresados a la base de datos TFE, la que a su vez incrementó a 4,232 el número de sus registros entre referencias de carácter monográfico y analítico.

El Tribunal edita periódicamente el *Boletín de Adquisiciones Recientes del Centro de Documentación*,

cuyo objetivo es el de difundir los acervos del Centro por medio de los registros que lo conforman. En este período que se informa, se distribuyeron 502 boletines a nivel interno y 1,368 a nivel externo.

A la fecha, el Tribunal Federal Electoral ha celebrado 15 convenios de préstamo interbibliotecario con las instituciones públicas y privadas más reconocidas en México.

Asimismo, la eficiente coordinación de las áreas de cómputo del Tribunal, permitió resolver conjuntamente diversos problemas que se suscitaron en el manejo de programas de cómputo, de configuración de sistemas, de soporte técnico, así como en el diseño y desarrollo de diversas bases de datos, entre las que destacan las siguientes: del *Diario Oficial de la Federación*; de candidatos electos para el proceso electoral 1994; de los recursos de inconformidad; y de los recursos de reconsideración.

## V. Actividad Editorial

Aún y cuando durante el período que abarcó el proceso electoral sobre el que se informa, el Tribunal Federal Electoral dirigió sus actividades primordialmente a la jurisdiccional, no abandonó la actividad editorial.

Es así como en los meses de octubre de 1993 y julio de 1994 terminaron de imprimirse los números 3 y 4 de *Justicia Electoral*, *Revista del Tribunal Federal Electoral*, distribuyéndose principalmente a los partidos políticos e instituciones académicas nacionales y del extranjero.

Por otra parte, el Tribunal editó, como se ha señalado, diversas publicaciones que sirvieron de apoyo a los partidos políticos y a los ciudadanos para la interposición de sus recursos ante este órgano jurisdiccional, a los funcionarios y autoridades electorales, así como a aquellos interesados en el Derecho Electoral y en las funciones de este órgano.

La edición de 12,000 ejemplares de la obra conocida como *Ordenamientos Electorales*, comprendiendo en un solo volumen, el texto vigente de los artículos constitucionales relacionados con la materia político-electoral, así como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral y la Jurisprudencia aplicable para el proceso electoral federal de 1994, fue entregada formalmente a los partidos políticos y a las autoridades electorales.

Se editaron los 500,000 trípticos y 15,000 carteles, dirigidos a los ciudadanos, con el objeto de darles a conocer, de una manera clara y sencilla, la forma en que podían acudir al Tribunal Federal Electoral mediante la interposición del recurso de apelación. Este material fue distribuido a nivel nacional, en lugares públicos, con apoyo de instituciones académicas, privadas y públicas. Esta campaña tuvo un gran éxito, pues más de 80,000 ciudadanos interpusieron recurso de apelación ante las Salas del Tribunal.

De suma importancia resultó la edición de 16,000 ejemplares del *Instructivo de medios de impugnación jurisdiccionales que pueden interponer los partidos políticos*, obra que fue

entregada, como ya se mencionó, directamente a los representantes designados por los propios partidos, para la distribución entre sus cuadros en toda la República.

En relación con el Tribunal, su estructura y competencia, se editó un *folleto informativo*, en el que se contienen, de una manera muy esquemática, los antecedentes del contencioso electoral en México, las reformas constitucionales y legales que le dieron existencia y convirtieron a este órgano en la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, así como cuadros sinópticos del sistema recursal. De la misma forma, esta publicación fue distribuida masivamente a todos los interesados en la materia.

## VI. Normas Complementarias

Durante el período que se informa, se llevó a cabo un intenso programa tendiente a la elaboración y aprobación de un conjunto de normas secundarias que resultaban indispensables para el cabal cumplimiento de las funciones.

Estas normas secundarias integran el marco jurídico que rige las actividades del Tribunal y que complementan las disposiciones constitucionales, así como las del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esa manera la Presidencia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 273 párrafo 2 incisos u) y v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13 inciso e) del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, aprobó los siguientes manuales, que fueron

elaborados con las valiosas aportaciones de las Salas Central y Regionales por las áreas correspondientes de la Secretaría General:

- \* *Manual de Oficialía de Partes.*
- \* *Manual de Procedimientos de la Oficina de Actuarios.*
- \* *Manual del Archivo Jurisdiccional.*

Igualmente el Secretario General, previo acuerdo con el Presidente y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 278, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, inciso e) del Reglamento Interior, expidió los "Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de los Expedientes".

Con el propósito de homogeneizar en la medida de lo posible los criterios aplicables en la sustanciación y resolución de los diferentes recursos que se interponen ante este órgano jurisdiccional, los Jueces Instructores de la Sala Central y los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala de Segunda Instancia, respectivamente, elaboraron los siguientes manuales:

- \* *Manual del Recurso de Apelación.*
- \* *Manual del Recurso de Inconformidad.*
- \* *Manual del Recurso de Reconsideración.*

## VII. Actividad Jurisdiccional

### 7.1 Sistema de Información y Estadística Jurisdiccional (SIEJ)

La necesidad de contar con información precisa y oportuna respecto a la sustanciación y resolución de los recursos interpuestos ante las distintas Salas y la experiencia del proceso electoral de 1991, aconsejaron el diseño y puesta en marcha de un sistema computarizado para el registro y control de la información generada por los recursos jurisdiccionales, desde el momento en que son recibidos a través de las Oficialías de Partes respectivas, hasta su total resolución y archivo.

La implementación del sistema conllevó la capacitación previa y en forma intensiva tanto del personal técnico de las Salas encargado de su administración, como del personal jurídico que se constituyó en el usuario final del sistema.

El sistema permitió obtener reportes a nivel nacional sobre las materias relacionadas con los recursos interpuestos, o bien, hacer consultas sobre el estado de la sustanciación y resolución de los mismos.

Para asegurar su óptimo funcionamiento, se comisionó a un técnico de las oficinas centrales a cada una de las Salas Regionales y adicionalmente se integró un grupo de soporte encargado de coordinar el funcionamiento del sistema a nivel nacional.

Para obtener información de los recursos recibidos y tramitados por las Salas Regionales, se transmitió vía microondas, la base de datos de cada una de ellas a la Ciudad de México, con lo cual se recuperó información de manera inmediata y se hizo la graficación estadística más representativa del proceso.

## 7.2 Número Total de Recursos

Durante el proceso electoral federal de 1994, el Tribunal Federal Electoral conoció de un total de 81,549 recursos. Las cifras que se informan son preliminares, extraídas del Sistema de Información y Estadística Jurisdiccional del Tribunal (SIEJ), mismas que serán validadas cuando se reciban los archivos jurisdiccionales de las Salas y publicadas oficialmente en la *Memoria del Tribunal Federal Electoral. Proceso electoral 1993-1994*.

El número total de recursos recibidos se desagrega, por tipo de impugnación, de la manera siguiente:

* Apelación	80,083
* Revisión	23
* Inconformidad	1,232
* Reconsideración	211
<b>TOTAL</b>	<b>81,549</b>

Por lo que se refiere al actor, se distribuyen de la siguiente manera:

* Ciudadanos	80,023
* Partido de la Revolución Democrática	1,156
* Partido Acción Nacional	167
* Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	129
* Partido Revolucionario Institucional	29
* Partido Verde Ecologista de México	17
* Partido Popular Socialista	9
* Partido Demócrata Mexicano	9
* Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	6
* Partido del Trabajo	1
* Interpuesto por ocho partidos	1
* Organización Política	1
* Candidato	1

**TOTAL 81,549**

El número de recursos recibidos por Sala, se desglosa de la manera siguiente:

* Xalapa	19,219
* Guadalajara	17,080
* Durango	16,225
* Toluca	15,413
* Sala Central	13,401
* Sala de Segunda Instancia	211
<b>TOTAL</b>	<b>81,549</b>

En cuanto al sentido de la resolución, fueron declarados:

* Fundados	77,261
* Desechados	2,574
* Infundados	1,190
* Parcialmente fundados	275
* Sobreseídos	203
* Se tuvieron por no interpuestos	18
* Se propuso el archivo	28
<b>TOTAL</b>	<b>81,549</b>

Es preciso señalar que adicionalmente, en razón de la celebración de elecciones locales en los Estados de Veracruz, Tabasco y Tlaxcala, con apoyo en los convenios de colaboración suscritos por dichas Entidades y el Instituto Federal Electoral, la Salas Central y Xalapa del Tribunal, recibieron fuera del proceso electoral federal sobre el que se informa, recursos de apelación interpuestos por ciudadanos en materia de Registro Federal de Electores. La primera de ellas 644 y la segunda 1, resolviéndose 639 favorablemente y 6 como improcedentes.

### 7.3 Recursos de Apelación

Uno de los aspectos más trascendentes de la reforma legal de 1993, a la que ya se hizo referencia, fue el acceso de los ciudadanos al Tribunal Federal Electoral, al establecerse en el artículo 151, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que la resolución que declare improcedente la solicitud de expedición de Credencial para Votar con fotografía, de rectificación de sus datos en el Padrón Electoral o en las listas nominales de electores, o la falta de respuesta en tiempo, podrá ser impugnada ante el Tribunal, para lo cual se puso a disposición de los ciudadanos interesados, por parte del Instituto Federal Electoral, los formatos necesarios para la interposición del recurso respectivo.

Lo anterior trajo consigo que durante la etapa de preparación de la elección, entre los meses de enero y agosto del año en curso, las Salas del Tribunal Federal Electoral conocieran de un gran total de 80,083 recursos de apelación, de los cuales 80,023 fueron interpuestos por ciudadanos y únicamente 60 por partidos políticos.

De estos últimos, los actores fueron:

- \* En 54 el Partido de la Revolución Democrática;
- \* En 4 el Partido Acción Nacional;
- \* En 1 el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, y
- \* En 1 la organización política denominada "Uno".

Los 80,083 recursos de apelación, quedaron distribuidos por Sala, de la siguiente manera:

* Sala Central	13,156
* Sala Durango	15,994
* Sala Xalapa	18,940
* Sala Guadalajara	16,950
* Sala Toluca	15,043
<b>TOTAL</b>	<b>80,083</b>

Las resoluciones recaídas a dichos recursos, declararon:

* Fundados	77,255
* Desechados	2,215
* Infundados	390
* Parcialmente fundados	11
* Sobreseídos	192
* Por no interpuestos	11
* De archivo	9
<b>TOTAL</b>	<b>80,083</b>

Por lo que se refiere a los recursos interpuestos por los ciudadanos, llama la atención y es de resaltarse que 77,246 fueron declarados fundados, lo que representa el 96.53% de los 80,023, en tanto que:

- \* 2,200 (2.74%) fueron desechados
- \* 370 (0.46%) fueron declarados infundados
- \* 9 (0.01%) fueron declarados parcialmente fundados
- \* 190 (0.23%) fueron declarados sobreseídos
- \* 8 (0.009%) se tuvieron por no interpuestos.

### 7.4 Recursos de Revisión

Las cinco Salas del Tribunal recibieron de los órganos electorales, 23 recursos de revisión que fueron interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la jornada electoral o con posterioridad a ésta.

La distribución por Salas fue la siguiente:

* Sala Central	3
* Sala Durango	6
* Sala Xalapa	3
* Sala Guadalajara	7
* Sala Toluca	4

Por partido político, fueron interpuestos:

- \* 18 por el Partido de la Revolución Democrática
- \* 2 por el Partido Acción Nacional
- \* 1 por el Partido Popular Socialista
- \* 1 por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
- \* 1 por el Partido Demócrata Mexicano

De los 23 recursos de revisión, 19 fueron archivados como asuntos total y definitivamente concluidos por no haber guardado relación con alguno de inconformidad, 3 fueron declarados parcialmente fundados y 1 fue declarado infundado.

### 7.5 Recursos de Inconformidad

Por cuanto hace a los recursos de inconformidad, las Salas del Tribunal conocieron de un gran total de 1,232 recursos que quedaron distribuidos de la siguiente manera:

#### SALA CENTRAL

Con jurisdicción en los Estados de Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal que comprenden un total de 56 Distritos Electorales, esta Sala sustanció 242 recursos de los cuales 195 impugnaron elecciones federales, a saber: 92 la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 18 la elección de

senadores, 86 la elección de diputados de mayoría relativa y 47 impugnaron las elecciones de representantes a la Asamblea del Distrito Federal.<sup>1</sup> Dichos recursos fueron resueltos en siete sesiones públicas celebradas los días 21 y 29 de septiembre y 5, 10, 12, 14 y 21 de octubre, respectivamente.

El número de recursos interpuestos, por partido político fue el siguiente:

* Partido Acción Nacional	35
* Partido Revolucionario Institucional	12
* Partido de la Revolución Democrática	182
* Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	3
* Partido Demócrata Mexicano	8
* Partido Verde Ecologista de México	2
<b>TOTAL</b>	<b>242</b>

Por lo que se refiere al sentido de la resolución:

* 60	fueron desechados
* 1	fue declarado fundado
* 89	parcialmente fundados
* 89	infundados
* 2	sobreseídos
* 1	se tuvo por no interpuesto
<b>242</b>	<b>TOTAL</b>

#### SALA DURANGO

Con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Querétaro, San Luis

<sup>1</sup>En algunas salas no coincide la suma de impugnaciones por elección con el total de recursos substanciados y resueltos, debido a que en algunos casos se impugnó más de una elección en un solo recurso.

Potosí y Zacatecas, que comprenden un total de 59 Distritos Electorales, esta Sala resolvió 225 recursos de inconformidad de los cuales en 89 se impugnó la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 37 la elección de senador, 97 la elección de diputados de mayoría relativa, 3 la elección de diputados de representación proporcional y 1 en que no se precisó la elección impugnada.<sup>2</sup> Fueron resueltos en seis sesiones públicas, celebradas los días 21 y 29 de septiembre y 5, 7, 8 y 13 de octubre, respectivamente.

El número de recursos interpuestos, por partido político fue el siguiente:

* Partido Acción Nacional	42
* Partido de la Revolución Democrática	160
* Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	16
* Partido Verde Ecologista de México	5
* Interpuesto por varios partidos políticos	1
* Interpuesto por un candidato	1
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>

Por lo que se refiere al sentido de la resolución:

* 73	fueron desechados
* 2	fueron declarados fundados
* 32	parcialmente fundados
* 110	infundados
* 2	sobreseídos
* 6	se tuvieron por no interpuestos
<b>225</b>	<b>TOTAL</b>

<sup>2</sup> *Idem.*

#### SALA XALAPA

Con jurisdicción en los Estados de Campeche, Chiapas, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán que comprenden un total de 65 Distritos Electorales, esta Sala resolvió 276 recursos de los cuales 118 impugnaron la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 55 la elección de senador y 103 la elección de diputados de mayoría relativa. Dichos recursos fueron resueltos en cuatro sesiones públicas celebradas los días 30 de septiembre y 4, 8 y 10 de octubre, respectivamente.

El número de recursos interpuestos por los partidos políticos fue el siguiente:

* Partido Acción Nacional	14
* Partido Revolucionario Institucional	1
* Partido Popular Socialista	1
* Partido de la Revolución Democrática	151
* Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	100
* Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	4
* Partido del Trabajo	1
* Partido Verde Ecologista de México	4
<b>TOTAL</b>	<b>276</b>

Por lo que se refiere al sentido de la resolución:

* 49	fueron desechados
* 1	fue declarado fundado
* 57	parcialmente fundados
* 167	infundados
* 2	sobreseídos
<b>276</b>	<b>TOTAL</b>

## SALA GUADALAJARA

Con jurisdicción en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Sonora que comprenden un total de 62 Distritos Electorales, esta Sala resolvió 123 recursos de los cuales 59 impugnaron la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 19 la elección de senador, 46 la elección de diputados de mayoría relativa y uno las elecciones de Presidente y de diputados de mayoría relativa.<sup>3</sup> Dichos recursos fueron resueltos en cuatro sesiones públicas celebradas los días 21 y 25 de septiembre y 3 y 8 de octubre.

El número de recursos interpuestos, por partido político, fue el siguiente:

* Partido Acción Nacional	31
* Partido Revolucionario Institucional	3
* Partido de la Revolución Democrática	85
* Partido Verde Ecologista de México	4
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>

Por lo que se refiere al sentido de la resolución:

* 40	fueron desechados
* 42	fueron declarados parcialmente fundados
* 39	infundados
* 2	sobreseídos

**123 TOTAL**

## SALA TOLUCA

Con jurisdicción en los Estados de Guerrero, México, Morelos y

Oaxaca, que comprenden un total de 58 Distritos Electorales, esta Sala resolvió 366 recursos de los cuales en 265 se impugnó la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en 28 la elección de senador, en 71 la elección de diputados de mayoría relativa y en 2 la elección de diputados de representación proporcional. Los recursos fueron resueltos en seis sesiones públicas celebradas los días 21 y 29 de septiembre, y 3, 7, 13 y 20 de octubre.

El número de recursos interpuestos, por partido político, fue el siguiente:

* Partido Acción Nacional	20
* Partido Popular Socialista	7
* Partido de la Revolución Democrática	328
* Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	8
* Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	1
* Partido Verde Ecologista de México	2
<b>TOTAL</b>	<b>366</b>

Por lo que se refiere al sentido de la resolución:

* 57	fueron desechados
* 41	fueron declarados parcialmente fundados
* 265	infundados
* 3	sobreseídos
<b>366</b>	<b>TOTAL</b>

## 7.6 Elecciones, Casillas y Votos Anulados

En dos recursos de inconformidad, al resultar fundados, se declaró la nulidad de la elección de diputados por el

principio de mayoría relativa celebrada el 21 de agosto de 1994, y consecuentemente se revocó la declaración de validez de la elección y la constancia de mayoría expedida por los Consejos Distritales correspondientes.

El primero de ellos, fue el que conoció la Sala Xalapa y al que correspondió el número de expediente SX-III-RIN-264/94, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del cómputo, declaración de validez y otorgamiento de constancia en el XXII Distrito Electoral Federal del Estado de Veracruz, con cabecera en San Andrés Tuxtla, para la elección de diputados de mayoría relativa. En el caso, la Sala consideró que se actualizaba la causal de nulidad de elección prevista en el artículo 288, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia.

El segundo de ellos, fue el relativo al recurso de inconformidad que conoció la Sala Central y al que recayó el número de expediente SC-I-RIN-199/94, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del cómputo, declaración de validez y entrega de constancia en el IV Distrito Electoral Federal del Estado de Puebla, con cabecera en Atlixco, para la elección de diputados de mayoría relativa. En este caso, la Sala Central determinó la nulidad de la elección con fundamento en la causal genérica prevista en el artículo 290, párrafo 2 del ordenamiento electoral.

En ambos casos, y en términos de las disposiciones legales aplicables, habrán de celebrarse elecciones extraordinarias, según lo disponga la convocatoria expedida por la Cámara de Diputados.

<sup>3</sup> *Idem.*

Por otra parte, las resoluciones recaídas a los recursos de inconformidad, trajeron consigo la anulación de la votación recibida en 2,695 casillas que se desglosan de la manera siguiente:

* En las que se impugnó la elección de Presidente de la República	906
* En las que se impugnó la elección de senadores	349
* En las que se impugnó la elección de diputados de mayoría relativa	1,329
* En las que se impugnó la elección de asambleístas de mayoría relativa	111
<b>TOTAL</b>	<b>2,695</b>

Asimismo, debe destacarse que por efecto de la anulación de la elección de dos distritos electorales ya mencionados, se anuló la votación recibida en 428 casillas, adicionales a las 2,695 antes referidas, lo que arroja un total de 3,123 casillas anuladas.

Respecto a las causales a que se refiere el artículo 287, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, destacan las siguientes:

\* Inciso e) Recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por el Código, con base en la cual se anulaban 1,295 casillas.

\* Inciso f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos; causal por la que se anulaban 1,336 casillas.

TOTAL: 2,631 casillas (que representan el 97.62% del total

de las casillas que resultaron anuladas).

Los votos anulados en las elecciones de Presidente, senadores, diputados y asambleístas, ascendieron a 1'028,477, que en función de la elección se distribuyen de la siguiente manera:

* Presidente	341,650
* Senadores	137,019
* Diputados de mayoría relativa	498,083
* Asambleístas de mayoría relativa	51,725

**TOTAL 1'028,477**

A dicho total, habrán de adicionársele 153,272 votos anulados para la elección de diputados de mayoría relativa, con motivo de la nulidad de la elección en los dos distritos ya aludidos, obteniéndose un total de 1'181,749 votos anulados.

#### 7.7 Análisis de documentación, requerimientos y diligencias para mejor proveer, durante la sustanciación y resolución de los recursos

La sustanciación y resolución de los recursos requirió de la revisión de 223,598 actas, número que corresponde, según su tipo, a lo siguiente:

De la jornada electoral	150,401
De escrutinio y cómputo de casilla, de la elección de Presidente	25,056
De escrutinio y cómputo de casilla, de la elección de diputados federales	23,340

De escrutinio y cómputo de casilla, de la elección de senadores 19,389

De escrutinio y cómputo de casilla, de representantes a la Asamblea del Distrito Federal 2,723

De cómputo de casilla, levantada en Consejo Distrital 1,499

De cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa 484

De actas circunstanciadas de la sesión de cómputo 286

De actas de cómputo distrital de la elección de Presidente 273

De cómputo distrital de la elección de senadores 82

De cómputo distrital de la elección de representantes a la Asamblea del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa 36

De escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados por el principio de representación proporcional 12

De cómputo de Entidad Federativa de la elección de senadores 9

De cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional 8

**TOTAL 223,598**

Con objeto de resolver con mayor certeza y precisión las controversias planteadas, los Presidentes de Sala ordenaron la aper-

tura de paquetes electorales, lo que permitió hacer la revisión de las actas, la verificación material y legal de la exactitud de los votos emitidos y atribuidos a los partidos; de los votos anulados; del número de boletas recibidas y las sobrantes e inutilizadas al término de la jornada, y la constatación de otros datos relativos al escrutinio y cómputo; a la integración de la casilla y a la participación de los representantes de los partidos contendientes.

Estas diligencias fueron llevadas a cabo por:

* La Sala Central	en 6 expedientes
* La Sala Durango	en 5 expedientes
* La Sala Xalapa	en 3 expedientes
* La Sala Guadalajara	en 2 expedientes
* La Sala Toluca	en 10 expedientes
* La Sala de Segunda Instancia	en 1 expediente

Por otra parte, en 64 casos se requirió de los Consejos Distritales el envío de los listados nominales de electores, de la siguiente forma:

* Sala Central	15
* Sala Xalapa	2
* Sala Toluca	47

Igualmente y en uso de las facultades extraordinarias a que se ha hecho referencia, el Presidente de la Sala Central ordenó en 6 expedientes la realización de inspecciones oculares, tendientes a determinar el lugar en que fueron ubicadas algunas casillas durante el día de la jornada electoral.

Por último, en un expediente la Sala Central realizó una diligencia a

través de la cual se asumió una prueba técnica, consistente en una cinta de video, ofrecida y aportada por el Partido de la Revolución Democrática, en el expediente SC-I-RIN-140/94.

## 7.8 Recursos de Reconsideración

La Sala de Segunda Instancia resolvió 211 recursos de reconsideración, que en función de la Sala o autoridad de origen se distribuyen de la siguiente manera:

* Sala Central	47
* Sala Durango	55
* Sala Xalapa	44
* Sala Guadalajara	26
* Sala Toluca	38
* Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal	1
<b>TOTAL</b>	<b>211</b>

En función del actor, fueron interpuestos por:

* Partido de la Revolución Democrática	178
* Partido Acción Nacional	19
* Partido Revolucionario Institucional	13
* Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	1
<b>TOTAL</b>	<b>211</b>

Respecto a la elección impugnada:

* Diputados de mayoría relativa	175
* Senador	21
* Asambleístas de mayoría relativa	14
* Asambleístas por el principio	

de representación proporcional

1

**TOTAL 211**

En cuanto al sentido de la resolución:

* Se declararon infundados	129
* Fueron desechados	80
* Se declararon fundados	2

**TOTAL 211**

Los recursos que se declararon fundados correspondieron, el primero, al expediente SI-REC-072/94, promovido en contra de la resolución recaída al recurso de inconformidad SX-III-RIN-129/94, por el cual se habían anulado diversas casillas, y como consecuencia se le había otorgado el triunfo a una fórmula distinta a la originalmente ganadora en la elección de diputados por mayoría relativa. La Sala de Segunda Instancia revocó algunas nulidades de votación recibida en casilla, ratificando el triunfo original.

El segundo recurso fundado, correspondió al expediente SI-REC-192/94, por el cual se modificó la resolución recaída al recurso de inconformidad con número de expediente SX-III-RIN-274/94, actualizándose el mismo planteamiento y la misma consecuencia que el anteriormente señalado para la elección de senadores por la primera minoría.

## 7.9 Apoyos a la función jurisdiccional

Las funciones jurisdiccionales fueron debida y eficazmente apoyadas por las áreas jurídicas secundarias y administrativas. La creación de las Secretarías Técni-

cas, favorecieron el desahogo de las tareas de las Secretarías Generales de las Salas, permitiendo a sus titulares atender los aspectos sustantivos.

Las Oficialías de Partes y las Oficinas de Actuarios de todas las Salas, cumplieron puntualmente sus obligaciones, al realizar los cientos de miles de trámites y diligencias derivados de la sustanciación, resolución y notificación de los recursos.

Baste señalar que durante el proceso del que se informa, se realizaron aproximadamente doscientas mil notificaciones, entre aquellas que se hicieron personalmente y las que se llevaron a cabo mediante correo certificado, por oficio o por estrados.

Asimismo, otra tarea significativa que resalta el esfuerzo desarrollado, fue la relativa al fotocopiado, foliado y sellado de cientos de miles de documentos que integraron los expedientes a fin de poder obtener las copias certificadas, para que los mismos llegaran, en términos de ley, a las autoridades competentes. Esta tarea requirió igualmente el concurso de un gran número de personas que no escatimaron tiempo alguno y que durante interminables jornadas, pusieron lo mejor de sí mismos a fin de que se cumpliera cabalmente el trabajo en los plazos y términos perentorios que señala el Código.

La Unidad de Estadística y Jurisprudencia coadyuvó en la instrumentación del Sistema de Información y Estadística Jurisdiccional, y realizará la tarea de identificación y clasificación final de los criterios sustentados por las Salas.

Mi reconocimiento personal e institucional a los magistrados y a todos los servidores del Tribunal por su entrega y dedicación.

### VIII. Jurisprudencia y Criterios Relevantes Adoptados por el Tribunal Federal Electoral

La resolución de los recursos generó en el proceso electoral del presente año, diversas tesis de jurisprudencia y criterios relevantes que se publicarán en la memoria respectiva. Por tanto, en este informe se da cuenta, en los términos del mandato de ley, con los principales de ellos.

I. En primer término deben señalarse los criterios generales que rigieron la actividad de las Salas del Tribunal. Entre ellos destacan los siguientes, adoptados por el Pleno del Tribunal:

1. Notificar los requerimientos personalmente a los partidos políticos, aún y cuando la ley señala que debe hacerse por estrados.

2. Requerir, en casos extraordinarios, como lo señala la ley, los expedientes de las elecciones, para verificar los datos contenidos en las actas o la documentación pertinente.

3. Poner a disposición de cualquier interesado los expedientes de los recursos, una vez resueltos, para su estudio y consulta, con lo que se da absoluta transparencia a la actuación de este órgano jurisdiccional.

II. Entre los criterios jurisprudenciales fijados por las Salas de Segunda Instancia y

Central, se encuentran los siguientes:

1. El relativo a la definitividad de las resoluciones del Tribunal, que en lo general la adquieren uniinstancialmente y por excepción en la segunda instancia.

2. El que define el alcance del principio de exhaustividad en las resoluciones en la jurisdicción electoral que, en la primera instancia tiene sus límites en las facultades discrecionales de las Salas y en los planteamientos de los recurrentes; y que la facultad discrecional para suplir la deficiencia en la argumentación de los agravios encuentra sus límites, a su vez, en la norma que exige que: a) haya expresión de agravios, aunque ésta sea deficiente; b) que exista la expresión de hechos, y c) que de los hechos se puedan deducir agravios.

3. El que establece que la ley vigente determina que la nulidad de una casilla sólo afecta a la votación recibida en ella y no a la suma de los votos captados en todas las casillas de un distrito electoral.

4. En cuanto al recurso de reconsideración, se fijaron criterios sobre la personería; qué debe entenderse por agravios que puedan conducir a modificar el resultado de la elección como requisito formal de procedencia y como requisito de fondo; el concepto de agravios fundados para calificar la procedencia del recurso; sobre los agravios inadvertidos en este recurso; la improcedencia de este recurso cuando se impugnan resoluciones que no sean de fondo en la inconformidad, y cuando el tercero interesado puede interponer este recurso.

5. El que determina y define como deben surgir los hechos de las causales previstas en el artículo 287, párrafo 1, incisos f) y j) del Código; los alcances de la causal de nulidad prevista en el inciso e) del mismo artículo, cuando ha habido sustitución de funcionarios en la casilla el día de la jornada electoral o por ausencia de un escrutador durante la votación.

6. Los que fijan alcances de las disposiciones legales en relación a la inscripción en el Padrón Electoral y a la Credencial para Votar con fotografía y su obtención por los electores; partiendo siempre del principio fundamental de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable al ciudadano.

7. Los que fijan criterios de improcedencia del recurso de inconformidad cuando se trata de actos derivados de la etapa de preparación de la elección, actos que fueron materia de análisis y resolución en un recurso de apelación, o por falta de ofrecimiento y/o aportación de pruebas.

8. Los que fijan los requisitos del escrito de protesta y sus alcances probatorios.

9. Los que definen la suplencia en la deficiencia en la argumentación de los agravios en el recurso de inconformidad.

10. El que determina que la firma sin protesta de los representantes de los partidos políticos no implica la convalidación de violaciones legales.

11. El que determina cuándo resulta procedente una inspección judicial.

12. Los que establecen, para los recursos de inconformidad, la aplicación de los principios de preclusión, consumación, contradicción e igualdad de las partes.

13. El que establece los efectos jurídicos de la falta de protesta constitucional de los funcionarios electorales.

14. Particularmente relevantes, resultan las jurisprudencias sobre la aplicación y alcance de las causales de nulidad previstas en el artículo 287 del Código, de ellas se mencionan las siguientes:

- a) Sobre error en la computación de los votos, por las cuales se establece qué debe entenderse por boletas contabilizadas de manera irregular; la actualización de la causal cuando aparecen en blanco datos relativos al acta de escrutinio y cómputo, cuando existe una diferencia determinante entre el número de boletas entregadas y las sobrantes e inutilizadas; y cuándo debe determinarse que existen votos irregularmente computados que configuran la causal de nulidad.
- b) Sobre la acción de impedir la asistencia o realizar la expulsión injustificada de las casillas, de representantes de los partidos políticos.
- c) Sobre la instalación de casillas, sin causa justificada, en lugar distinto al autorizado y los elementos probatorios que deben tomarse en cuenta para que se acredite la causal de nulidad.

d) Sobre presión a los electores y cuándo el proselitismo constituye esta causal de nulidad.

e) Sobre la recepción de votación en fecha distinta a la de la elección, y la definición de fecha para estos efectos, como aquella que corresponde al lapso entre las 8:00 y las 18:00 horas del día de la jornada electoral, salvo las causas de excepción establecidas en la ley respecto del cierre de la votación.

f) Sobre la recepción de la votación por personas distintas a las autorizadas y los elementos probatorios que deben tenerse en cuenta para que quede acreditada esta causal.

III. Son muchos los criterios relevantes que se establecieron en las resoluciones de las seis Salas del Tribunal. De ellos se mencionan los siguientes:

1. El que establece que la causal genérica de nulidad prevista en el artículo 290, párrafo 2, puede ser estudiada de oficio por las Salas.

2. En cuanto a la elección de representantes a la Asamblea del Distrito Federal se fijaron los alcances del texto constitucional y legal para la asignación por el principio de representación proporcional; la aplicación como ordenamiento local del Código Federal para esta elección; y la definición de que la elección de representantes no es federal.

3. Los que definen la interpretación de las calidades constitucionales de ser "originario" de un Estado o la de "ser vecino con residencia efectiva por más de

6 meses", para ser elegible al cargo de diputado federal.

4. Las que definen "el modo honesto de vivir" como requisito para ser ciudadano y por ende, como requisito de elegibilidad; así como la carga y calidad de la prueba para acreditar que no se reúne tal requisito; y la competencia de este Tribunal para examinar y pronunciarse sobre esta materia.

5. El que determinó los alcances del requisito de nacionalidad para ser elegible a un cargo de elección federal.

6. El tratamiento de pruebas supervenientes en el recurso de reconsideración.

7. El que fija los alcances de la interpretación de la causal genérica prevista en el artículo 290, párrafo 2.

8. El que señala que se actualiza la causal de nulidad por error o dolo no sólo por aspectos numéricos que sean determinantes para el resultado de la votación en la casilla, sino también cuando por la magnitud del error o por la ausencia de datos esenciales se pone en duda el principio de certeza.

9. Los relativos a la procedencia de observaciones a la lista nominal de electores y la determinación del plazo de treinta días de que disponen los partidos políticos para ello.

10. El que define que es facultad exclusiva de los ciudadanos tramitar los cambios de datos personales en la lista nominal de electores.

11. El que determina que la presencia de cualquier causa de improcedencia prescrita en la ley imposibilita el estudio de fondo de un recurso.

12. El que señala que el escrito de protesta debe tomarse en cuenta aún cuando no se haya agregado a un recurso de inconformidad en particular, siempre y cuando guarde identidad con el partido político o actor y la elección impugnada.

13. El que determina que no es causa de nulidad, por sí misma, la entrega a los electores de boletas con el talón de folio.

14. El criterio para la calificación de declaraciones hechas ante notario público.

15. El que determina que es procedente declarar la nulidad de votación en casilla cuando se prueba que uno de los funcionarios que la integran fue acreditado como representante de partido.

16. El que señala que los agravios en el recurso de inconformidad deben desestimarse si no se invocan con base en una causal de nulidad prevista por el Código; y el que determina que los argumentos genéricos devienen agravios inoperantes.

17. Los que definen cuándo se da la causal de nulidad por error, espacios en blanco, o falta de firma, en las actas de escrutinio y cómputo.

18. Los que definen cuándo puede ser impugnado el cómputo distrital y las consecuencias del mismo.

19. El que establece el valor probatorio de la hoja de incidentes frente a las actas firmadas por los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos.

20. El que determina que la realización del escrutinio y cómputo en un Consejo Distrital no es motivo de sobreseimiento, puesto que sigue siendo eficaz la objeción enderezada por comisión de irregularidades durante la jornada electoral.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes, al haberse informado a este Pleno y a los magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia, sobre la marcha del Tribunal y de los criterios más importantes que se establecieron en las resoluciones de las seis Salas de este órgano jurisdiccional durante el proceso electoral federal de 1993-1994.

De igual manera, en estricto cumplimiento a la ley, se publicarán en la Memoria de los trabajos de este Tribunal, los rubros y el texto completo de las tesis de jurisprudencia y de los criterios relevantes.

México, D.F.,  
a 23 de noviembre de 1994.

J. FERNANDO FRANCO  
GONZALEZ SALAS.  
Magistrado Presidente.

## Adenda

### 7.5 bis Resoluciones relevantes en inconformidad

Resaltan por su importancia las siguientes resoluciones del Tribunal Federal Electoral, en materia de inconformidad:

1. La relativa al expediente SC-I-RIN-199/94, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados, correspondiente al IV Distrito Electoral Federal en el Estado de Puebla, toda vez que del análisis de las constancias que obran en autos, se advirtió la actualización de las causales de nulidad de votación recibida en casilla en 79 de ellas, lo que representó el 28% de las instaladas en el mencionado Distrito, e igualmente se detectaron diversas irregularidades de manera generalizada, lo que originó se decretara la nulidad de la elección respectiva.

2. El expediente SD-II-RIN-118/94, un fallo de la Sala Durango revocó la constancia de mayoría otorgada al candidato propietario del Partido Revolucionario Institucional a diputado de mayoría relativa en el I Distrito Electoral de Guanajuato, por inelegibilidad, confirmándose la validez de la elección y otorgándose la constancia respectiva al candidato suplente, cuyas calidades constitucionales y legales no fueron impugnadas, lo que constituyó la primera ocasión en que una controversia electoral relativa a origen, vecindad y residencia efectiva de un candidato a puesto de elección popular se

somete al imperio y decisión de la ley.

3. El expediente SX-III-RIN-264/94, de la Sala Xalapa, relativo al XXII Distrito Electoral Federal del Estado de Veracruz, con cabecera en San Andrés Tuxtla, anuló la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa, y revocó la constancia de mayoría y validez en favor de la fórmula de candidatos del PRI, resolución ratificada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral.

4. El relativo al expediente SX-III-RIN-129/94 de la Sala Xalapa, correspondiente al XXIII Distrito Electoral del Estado de Veracruz, declaró la nulidad de la elección de diputados de mayoría relativa, modificando el cómputo distrital y revocando la constancia de mayoría y validez otorgada en principio a la fórmula de candidatos del PRI.

5. El expediente SX-III-RIN-274/94, de la Sala Xalapa, interpuesto por el PRD, revocó el otorgamiento de la constancia de la primera minoría en la elección de senadores del Estado de Tamaulipas, al declarar fundados los agravios respecto de 70 casillas, cuya votación fue declarada nula, por haberse recibido por personas y organismos distintos a los facultados y haber mediado error en la computación de los votos.

6. El relativo al expediente SG-IV-RIN-044/94, de la Sala Guadalajara, relativa al III Distrito Electoral Federal con cabecera en Zacapu, Michoacán, previo el estudio minucioso de todas y cada una de las pruebas aportadas resul-

taron fundados los agravios expuestos en 42 casillas, lo que trajo como consecuencia la anulación de 16,497 votos, otorgándose la constancia de mayoría relativa en beneficio del Partido de la Revolución Democrática, por resultar ganador como efecto de la recomposición del cómputo distrital. Resolución que fue confirmada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral.

7. El expediente SG-IV-RIN-076/94, al que se acumuló el 078/94, relativo al VII Distrito Electoral Federal del Estado de Jalisco, con sede en Yahualica de González Gallo, Jalisco; una vez llevado a cabo el análisis escrupuloso de las pruebas aportadas, y como acontecimiento histórico, habiéndose llevado a cabo la apertura de los paquetes electorales en 3 de las casillas impugnadas, lo que trajo como consecuencia la anulación de 1,240 votos, invirtiéndose el resultado del cómputo distrital y otorgándose por ello la constancia de mayoría y validez de la elección de diputados de mayoría relativa, en favor de la fórmula de candidatos del Partido Acción Nacional, que obtuvo el primer lugar al recomponerse el cómputo distrital.